Núm. 153. Lunes 26 de Setiembre de 1859. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839. y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1379.

Patronatos.= Antes de proceder á la concesion de un dote de quinientos cuarenta y nueve rs. veinte y cuatro céntimos á favor de Angela Calderon, recidente en Belalcazar, y legítima esposa de Cayetano Demetrio Cabrera, de los productos de la obrapia fundada en dicha villa por el Capitan D. Juan de Soto Albarado, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que, si alguno se considerá con mejor derecho, acuda con reclamacion á este Gobierno de provincia en el término de diez dias ó le pararán los perjuicios consiguientes.

Córdoba 24 de Setiembre de 1859.=Manuel Torrecilla.

Circular núm. 1378.

Patronatos.—Debiendo procederse á la adjudicacion de un dote á favor de Antonia Benavides, vecina de Palma del Rio, y legítima esposa de Antonio Rodriguez Carrasco, que tiene acreditado reunir las circunstancias apetecidas por Doña Ana de Santiago, fundadora de una obrapia con este objeto, he acordado publicarlo en el boletin oficial, á fin de que en el término de diez dias acuda con reclamacion á este Gobierno de provincia cualquiera interesada que se considere con preferente derecho.

Córdoba 24 de Setiembre de 1859 Manuel Torrecilla.

Circular núm. 1387.

Seccion de Fomento.=El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 24 de Agosto me comunica lo siguiente.

En consideracion á la importancia, utilidad y coste de la obra titulada Enseñanza instructiva de la Historia Sagrada ó gran coleccion de laminas para las escuelas de párvulos y elementales de niños y de niñas, dirijida por D. Lazaro Rálero y D. José de Torres, y debiendo presentarse al examen y aprobacion de la Superioridad las laminas y testo; la Reina (q. D. g.) conformandose con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública ha tenido á bien disponer que se recomiende á los maestros de dichas escuelas la referida obra y se autorice el abono de la suscricion con cargo al material de las mismas. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de las Juntas y Profesores de Instruccion primaria y demas efectos correspondientes.

Córdoba 24 de Setiembre de 1859.=Manuel Torrecilla.

Circular núm. 1380.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan al pié que en la noche del 20 del corriente desapareció del Cortijo de Cámeros, término de Montemayor, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentre, sino ofreciese las garantias necesarias.

Córdoba 24 de Setiembre de 1859. Manuel Torrecilla.

Señas.

Cerrada, alzada mediana, pelo rucio, herrada en la tabla derecha del pescuezo con una M.

Gobierno militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1389.

Estando prevenido que en los sobres de la correspondencia oficial que las comandancias de armas de los pueblos de esta provincia dirigen á este Gobierno, se estampe el sello de tinta de las mismas y fije el de papel de que deben estar provistas, recomiendo muy especialmente á los SS. que las desempeñan, cuiden de no dejar de hacerlo en lo sucesivo, para evitar el perjuicio de que por la Administracion de Correos de esta Capital se cargue el importe de aquella á la autoridad que la remita.

Córdoba 24 de Setiembre de 1859. —El Brigadier Gobernador militar, Marqués de Zayas.

Administracion subalterna de rentas estancadas de Puente Genil.

Circular núm. 1382.

D. Francisco del Castillo y Parejo, Administrador de Rentas estancadas de este partido de Puente Genil.

Hago saber: que para el martes 25 de octubre próximo de once á doce de su mañana se subasta para su venta en esta Administracion 180 cajones de tabaco de pino y 20 id. de cedro, bajo el tipo de 3 rs los primeros y de un real los segundos, divididos en lotes de á diez los de pino y de á cinco los de cedro. En igualdad de proposiciones será preferida la que cubra mayor número, y la adquisicion no tendrá efecto hasta que la subasta no sea aprobada por la Direccion general del ramo.

Puente Genil 24 de Setiembre de 1859.=Francisco del Castillo y Parejo.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1374.

RELACION de los espedientes de redenciones de censos que capitalizados con arreglo á la Ley de 1.° de Mayo de 1855, han sido aprobados por la espresada Junta, en sesion celebrada el dia 17 del actual.

Corporaciones á que correspondian los censos. — *Importa la capitalizacion.*

PROPIOS.

D. Fausto Lopez Muñoz, vecino de Lucena, un censo de 21 rs. sobre la suerte 18, trance setimo de la dehesa Esparlosa, término de la misma á los propios de id. 210

El mismo, otro de 20 rs. sobre una casa nombrada de la Trinidad junto á los baños del Horcajo, término de id., á id. id. 200

El mismo, otro de 9 rs. sobre una capilla donde se celebra misa en los baños de Horcajo, id. id. á id. id. 90

Doña Josefa Isabel Lopez, vecina de id., otro de 12 reales sobre la suerte tercera, trance tercero de la dehesa Esparlosa, id. id. á id. id. 120

D. José del Valle y Ruiz, vecino de id., otro de 3 rs. sobre la suerte núm. 31, trace segundo de la dehesa de Castil Ruiz, término de id., á id. id. 30

El mismo, otro de 6 rs. sobre la surte número 32 de id. id., id. id. á id. id. 60

El mismo otre de 6 reales sobre la id. número 33 de id. id , id. id. á id. id. 60

El mismo, otro de 6 reales sobre la id. número 35 de id. id., id. id. á id. id. 60

El mismo, otro de 9 rs. sobre la id. número 39 de id. id., id. id. á id. id. 90

El mismo, otro de 18 rs. sobre la id. número primero, trance primero de id. id. á id. id. 180

El mismo, otro de 18 reales sobre la suerte segunda id. id., id. id. á id. id. 180

El mismo, otro de 39 rs. sobre una suerte de 7 y media fanegas de tierra en id. id. á id. id. 390

D. Juan Antonio Benitez Gomez, vecino de Montero, otro 188 rs. 66 céntimos sobre un portal al sitio de Cañadas y Capillas, término de id. á los id. de id. 2357

D. José Santos Lopez, vecino de Montalvan, otro de 189 reales sobre una suerte de tierra de 8 fanegas en las Islas, término de Santa Ella á los propios de esta 3780

El mismo, otro de 89 reales sobre otra suerte de id. de id., id. id. á id. 3780.

BENEFICENCIA.

D. Antonio Muñoz Algar, vecino de Lucena, otro de 33 reales sobre la casa número 21 calle Santiago en id., á la Beneficencia de id. 330

Doña Isabel Navarro, vecina de Pedro Abad, otro de 9 reales 18 céntimos sobre una casa en la calle Carreruela en id., á la id. id. 91,30

D. Alfonso de Porras, vecino de id., otro de 7 rs. 18 céntimos sobre una casa calle Alta en id., á la id. id. 71,80

D. Francisco de Paula Prieto, vecino de la Rambla, otro de 25 reales 65 céntimos sobre una casa núm. 7 calle Barrio llano en id., á la id. id. 256,50

+ D. Ambrosio Crespo, vecino de Córdoba, otro de 71 rs. 18 céntimos sobre dos pedazos de olivar en Tostonar bajo, término de Córdoba, á la Beneficencia de Córdoba. 889,75

/ D. Juan Calvo de Leon y Coronel, vecino de Palma del Rio, otro de 338 reales 40 céntimos sobre el cortijo llamado del Remolino, término de Palma del Rio á id. de id. 4230

En la misma sesion y capitalizados con arreglo á la ley de 11 de Marzo de de este año fueron aprobados los que á continuacion se espresan.

D. Gabriel Hernandez, vecino de Fuente Obejuna, un censo de 36 rs. sobre una suerte de tierra de 4 fanegas con el número 21 al sitio de Mojon blanco, término de Fuente obejuna, á los Propios de la misma 550

El mismo, otro de 18 rs. sobre una suerte de tierra con dos fanegas con el número 22 en id. id. á id id. 225

D. Gabriel Gaete, vecino de id., otro de 3 reales 77 céntimos sobre una haza de une fanega de tierra señalada con el número 3 en la haza de la Villa, término de id. á id. id. 47,12

El mismo otro de 7 rs. 50 céntimos sobre otra de 2 fanegas de id. número 4 en la id. id. á id. id. 93,75

D. Antonio Gutierrez, vecino de id., otro de 10 rs. 50 céntimos sobre una fanega de id. en el trance de la Laguna grande, Haza de la villa, termino de id. á id. id. 131,25

D. José del Pino Granados, otro de 15 rs. y 95 céntimos, sobre la suerte octava del trance 11 de la dehesa de Castil Ruiz, término de Lucena á los propios de la misma. 199,37

D. Fernando Soto, vecino de Santa Ella, otro de 51 rs. sobre una fanega de tierra en el ruedo de la misma á los propios de Santa Ella. 637,50

Doña Maria Guzman, vecina de Almodovar, otro de 46 rs. sobre la suerte número 35 de la dehesa del Soto, término de id. á los id. id. 575

La misma otro de 44 rs. sobre la suerte número 136 de la id. id. á id. id. 550

D. Pedro Ruiz Alva, vecino de Fuente Tojar, otro de 6 reales sobre la suerte número 248 de la dehesa de los Barranquillos, término de id. á los propios de la misma. 75

El mismo, otro de 6 reales sobre la id., número 243 de la id. id. á id. id. 75

El mismo, otro de 6 reales sobre la id., número 250, de la id. id. á id. id. 75

El mismo, otro de 6 reales sobre la id., número 251 de la id. id. á id. 75

D. Lucas Maria Balbuena, vecino de Baena, otro de 10 reales sobre la suerte primera del trance primero, partido de la Majada de la Geta, término de id., á los propios de la misma. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. segunda del id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. teacera del id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. primera, trance segundo de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre id. cuarta, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. quinta, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales srbre la id. primera, trance tercero de id. id. á id. id. 135

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. segunda, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la segunda, trance once de la Ladera de Anzares á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id., tercera id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. cuarta id. id. de id. id á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. quinta, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 11 del trance 17 del Chaparral de los Santos á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 14 del trance 18 de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 16, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 19, id. id. de id. id. á id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 20 id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 21 id. id. de id. id. á id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 16, trance 19 de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la suerte 20, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 21 id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 23 trance 19 de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 reales sobre la id. 24 id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 18, trance 20 de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 21, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 14, trance 10 del Colmenar de los Santos á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la suerte 11, trance 12 de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 13, id. id. de id. id. á id. id. 125

El mismo, otro de 10 rs. sobre la ib. 14, trance 13 de id. id. á id. id. 125

Ministerio de Cultura 2024

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 19, trance 15 de id. id. á id. id. 123

El mismo, otro de 10 rs. sobre la id. 20, id. id. de id. id. á id. id. 123

D. Francisco de la Cruz Camacho, vecino de Zuheros, otro de 7 rs. sobre la suerte núm. 14 en la Majada, término de id. á los propios del mismo 87,50

D. Miguel Fernandez y Paredes, vecino de Puente Genil, otro de 23 rs. 47 cénts. sobre una haza de tierra de 4 fanegas, al sitio de la Fuente del Soto, término de id. á los propios de la misma. 293,37

El mismo, otro de 10 rs. 26 cénts. sobre una suerte de tierra de 2 fanegas en id. id. á id. id. 128,25

D. Antonio Bujalance, vecino de Montilla, otro de 40 rs. sobre 4 fanegas de tierra en el Fontar, término de id. á los propios de id. 500

El mismo, otro de 44 rs. sobre 4 fanegas de tierra en id. id. á id. id. 550

El mismo, otro de 9 rs. sobre una fanega de tierra en el Cerro de Belen, término de id. á id. id. 112,50

D. Alfonso Luna Aguilar, vecino de Fernannuñez, otro de 23 rs. 13 cénts sobre una fanega de tierra en el sitio del Concejo, término de id. á id. id. 289

D. Francisco Zamorano Gomez, vecino de id., otro de 23 rs. 12 cénts, sobre una fanega de tierra en id. id. á id. id. 289

D. Pedro Eslava Antunez, vecino de id., otro de 46 rs. 24 céntimos sobre 2 fanegas de id. en id. id. 578

D. Felipe Carracedo, vecino de Hinojosa, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la haza núm. 152 al sitio de Barranco del Moro, término Hinojosa á los propios de id. 129,12

El mismo, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la id. núm. 164, en id. id. á id. id. 129,12

El mismo, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la id. núm. 167, en id id. á id. id. 129,12

El mismo, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la id. núm. 172, en id. id. á id. id. 129,12

El mismo, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la id. núm. 174, en id. id. á id. id. 129,12

El mismo, otro de 10 rs. 33 cénts. sobre la id. núm. 176, en id. id. á id. id. 129,12

D. José Maria Moreno y Alferez, vecino de Montemayor, otro de 60 rs. sobre una fanega de tierra, al partido del Paño de las Cabezas, término de id. á los propios del mismo. 750

D. Juan Moreno Raya, vecino de id. otro de 23 rs. 92 cénts. sobre otra fanega de id. al partido de los Atajaderos, término de id. á id. id. 411,50

D. Joaquin Carmona Luque, vecino de id., otro de 54 rs. sobre otra fanega de id. al partido de la Vereda, término de id. á id id. 675

D. Antonio Carmona Madero, vecino de id., otro de 60 rs. sobre otra fanega de tierra al pago de Paño de las Cabezas, término de id. á id. id. 750

Doña Rosa Herrera, vecina de Valenzuela, otro de 94 rs. sobre la suerte núm. 6, trance segundo de la dehesa de Arroyuelos, término de Baena á los propios de esta. 1446,15

La misma, otro de 94 rs., la id. núm. 7 de id. id. á id. id. 1446,15

D. Juan Garcia Marin, vecino de Fernannuñez, otro de 202 rs. 50 cénts. sobre una haza de una fanega de tierra al pago de Berralejo, término de Fernannuñez á los propios de id. 3115,38

D. José Maria Moreno y Alferez, vecino de Montemayor, otro de 99 rs, una fanega de tierra al partido de la Pedrera, término de id. á id. id. 1523,07

D. Francisco Sanchez Doblas, vecino de Fernannuñez, otro de 148 rs. 50 cénts. sobre tres cuartillos de tierra, al pago de Matallana, término de id. á id. id. 3093,15

D. Francisco Antunez Luna, vecino de id., otro de 300 rs. sobre una haza al pago de las Zorreras, término de id., id. id. 6250

D. Francisco de Leiva Molina, vecino de Fuente Tojar, otro de 136 rs. 50 cénts. sobre la mitad de la suerte núm. 47 de la dehesa de la Sierra, término de id. á los propios de la misma. 2843,74

D. Francisco Calvo Cecilia, vecino de id., otro de 330 rs. sobre la suerte núm. 29 de la id. id. á id. id. 6875

D. Pedro Ruiz Alba, vecino de id., otro de 180 rs. sobre la suerte núm. 31 de la id. id. á id. id. 3750

D. José Ruiz Gonzalez, vecino de id., otro de 136 rs. 50 cénts. sobre la mitad de la suerte núm. 47 de la id. id. á id. id. 2843,75

D. Antonio Rodriguez Carretero, vecino de Castro del Rio, otro de 374 rs. 69 cénts. sobre una suerte de 24 fanegas de tierra al partido de Cazalilla, término de la misma, á los id. de id. 7806,02

D. Antonio Carmona Madero, vecino de Montemayor, otro de 102 rs. 77 cénts. sobre una fanega y 6 celemines de tierra en las Erillas, término de id., á id. id. 2141,04

D. Fernando de Soto, vecino de Santa Ella, otro de 67 rs. 50 cénts. sobre una fanega de tierra en el ruedo de id. á los id. de id. 1406,25

El mismo, otro de 75 rs. sobre una fanega de id. en id. id 1562,50

El mismo, otro de 75 rs. sobre una fanega de id. en id. id. 1562,50

D. Manuel Roldan, vecino de Córdoba, otro de 112 rs 50 cénts. sobre una fanega de tierra en el Pozuelo, término de id. á los propios de Santa Ella. 2343,75

D. José Pilero y Doña Maria del Carmen Benedicta Jacoba, vecinos de Bujalance, otro de 120 rs. sobre la suerte 7.ª del Chaparral, término de Bujalance, á los propios del mismo. 2500

Doña Maria Antonia Calvo y Cabra, vecina de Priego, otro de 120 rs. sobre una suerte de tierra en los Gallombares, término de Priego á los id. de id. 2500

BENEFICENCIA.

D. Julian Carrillo, vecino de Priego, un censo de 29 rs. 77 cénts. sobre una casa calle Sanguino, en id á la Beneficencia de la misma. 372,12

D. Alfonso Navajon, vecino de Dos Torres, otro de 42 rs. 88 cénts. sobre otra id. calle de la Cruz en id. á la Beneficencia del mismo. 536

D. Francisco de Paula Gomez, vecino de Montilla, otro de 37 rs. 60 cénts. sobre otra casa calle de Aguilar en id. á la Beneficencia de id. 470

D. Tomás Requena, vecino de id, otro de 36 rs. sobre casa núm 26 calle de S. Sebastian, en id á id. id. 450

El mismo, otro de 12 rs. sobre casa núm. 26 en id. id. á id. id. 150

D. Antonio Quintana Granados, vecino de Iznajar, otro de 19 rs. 84 cénts. sobre casa calle del Llano en id. á la Beneficencia de id. 248

D. Cristóbal Galvez, vecino de Lucena, otro 28 rs 24 céntimos sobre casa número 70 calle de San Pedro en id. á id. id. 353

D. Juan de Navas Garcia, vecino de id., otro de 17 rs. 65 céntimos sobre casa número 10 calle de Peñuela en id. á id. id. 211,25

D. Pedro Ardamuy, vecino de Palma del Rio, otro de 110 rs. 42 cénts. sobre casa calle de la Feria, en id. á id. id. 1698,76

INSTRUCCION PÚBLICA.

D. José Vargas, vecino de Córdoba, otro de 66 rs. sobre casa núm. 13, calle de Loja en Lucena á la Instruccion pública de la misma. 1375

Córdoba 22 de Setiembre de 1859.—El Presidente Manuel Torrecilla.—El Secretario, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1367.

D. José de Gracia y Ortiz, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en virtud de no haber solicitado los cosecheros, tratantes y especuladores en las esperies de consumo los conciertos parciales que previene la ley, sacarlos á pública licitacion por todo el año de 1860 en dos remates, siendo el primero de pujas llanas, el segundo Domingo 9 del próximo Octubre, y el segundo para la mejora del 5 por 100, el tercer Domingo 16 del mismo bajo los tipos siguientes

	Derechos del Tesoro.	Arbitrios provinciales.	Idem municipales.	Total.
Por el consumo de Vino.	7100	3550	3550	14200
Id. de Aguardiente.	6100	3050		9150
Id. de aceite.	9000	4500		13500
Id. de carnes. { hebra 4000 / cerdo 6000 }	10000	5000		15000
Id. vinagre.	800			800
Id. jabon.	1000	500		1500
	34000	16600	3550	54150

Ministerio de Cultura 2024

Cuyos remates tendrán efecto en estas casas Capitulares en los expresado dias, y de diez á doce de sus respectivas mañanas donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Espejo 18 de Setiembre de 1859.=José de Gracia.=Juan Pineda y Ramirez, Srio.

Alcaldía Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 1383.

D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Alcalde Constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber á todos los hacendados, cultivadores y ganaderos de su término: Que concluido en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial de este pueblo y año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad para que durante quince dias desde la insercion del presente, en el Boletin oficial de esta provincia, puedan aquellos presentarse á reconocer si en sus respectivas partidas se ha inferido algun agravio que solo en espresado término podrán reclamar.

Y en observancia á lo prevenido en instrucciones vigentes, pongo y firmo el presente en la Rambla á 22 de Setiembre de 1859.—Manuel de Cárdenas.=Por mandado de dicho Sr., Ildefonso Rey, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Montalvan.

Circular núm. 1384.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha dispuesto se saque á la subasta para su arriendo el uso de pesos y medidas de esta espresada, correspondiente al año venidero de 1860 con sugecion en un todo á lo dispositivo en Real órden de 25 de Abril del año pasado de 1858 y al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que los licitadores que quieran interesarse se personen en la misma al efecto indicado. La subasta constará de tres remates, á saber: pujas llanas, diezmo y cuarto: la primera se celebrará en las casas Consistoriales el dia 30 del actual desde las 9 de la mañana hasta las 12 de la misma, la segunda y última el 8 y 16 de Octubre á las mismas horas; y se advierte que no se admitirá ninguna proposicion que no llegue á la cantidad de 4000 rs. que están presupuestados.

Dado en Montalban á 22 de Setiembre de 1859.—P. A. D. A., Francisco Castillo y Alcantara.

Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 1385.

D. Gregorio Fernandez Torrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la municipalidad que presido acompañada de un número duplo de mayores contribuyentes han acordado se rematen á la esclusiva las especies de consumo para el año próximo de 1860, de vino, aguardiente, aceite, jabon y carne, teniendo lugar la subasta en dos remates, el primero, el segundo Domingo de Octubre próximo venidero dia nueve de espresado mes, y el segundo el diez y seis del mismo en estas Salas capitulares y horas desde la salida de misa mayor hasta la una de sus tardes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Valsequillo y Setiembre 14 de 1859.—El Alcalde, Gregorio Fernandez Torrero.=Por su mandado, Manuel Utrilla, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1388.

D. José Hariza Medina, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante por muerte del que la poseia, la plaza de médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de dos mil reales anuos, satisfechos de los fondos municipales de la misma, por trimestres vencidos, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, se anuncia al público para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta municipalidad en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiendo que en dicha oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones que para dicha provision ha sido aprobado por esta corporacion.

Benamejí 23 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, José Hariza.=Antonio Sanchez, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de la Victoria.

Circular núm. 1369.

D. Ildefonso Castillo y Crespo, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, base del repartimiento individual para el año inmediato de 1860, se haya de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de quince dias, contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentarse á examinarlo, y deducir los agravios que consideren habérseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, serán desatendidas sus reclamaciones.

La Victoria 20 de Setiembre de 1859.=Ildefonso Castilla.=José Mohedano, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1368.

D. José de Gracia y Ortiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado subastar en arrendamiento el arbitrio municipal sobre el uso del peso y la medida con las condiciones que espresa la Real órden de 27 de Octubre de 1848 y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría señalando las 12 de la mañana del Domingo 9 de Octubre próximo para su primer remate de pujas llanas en estas casas capitulares, bajo el tipo de seis mil rs. el segundo remate para las pujas del diezmo y despues llanas se verificará en el mismo sitio y hora el 16 de dicho mes: el tercero para la mejora del cuarto y llanas el 23 del mismo mes. Si ocurriese no haber licitacion en primer término, el segundo remate será tenido como primero, admitiéndose en este caso postura que cubra las dos terceras partes del tipo, y para el último de la mejora del cuarto y llanas se designa el domingo 30 del espresado mes de Octubre.

Lo que se publica para la comun inteligencia en Espejo á 18 de de Setiembre de 1859.—José de Gracia.=Juan Pineda y Ramirez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1364.

D. Joaquin Maria Palomeque, Alcalde Constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria celebrada en el dia trece del corriente ha acordado sacar á la subasta para el año entrante de 1860, con destino á cubrir sus cargas municipales, el arbitrio de seis reales en cada res mayor y sesenta céntimos en la menor de las que se degollasen en el matadero público de esta villa para el consumo del vecindario, celebrándose tres remates en estas casas capitulares, que tendrán lugar en los dias 25 del corriente, 2 y 9 del próximo mes de Octubre á la hora de las diez de sus respectivas mañanas, no admitiéndose por primera postura cantidad alguna que baje de la de seiscientos reales.

Carcabuey 19 de Setiembre de 1859.=Joaquin Maria Palomeque.=Por mandado de su Señoría, Antonio Leon y Pino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 1381.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Rodriguez, para que en el término de nueve dias contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo y Escribanía del infrascripto por delito de vagancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que halla lugar.

Córdoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.=José Antonio de Cires.=De órden de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Verdadero Calendario
DE 1860.
PARA EL OBISPADO DE CORDOBA.

Arreglado en esta ciudad con las indicaciones del Observatorio astronómico de S. Fernando, sin las equivocaciones del que corre impreso en Sevilla, y muchísimo mas barato.

Se halla de venta en el despacho de este periódico calle de la Libreria núm. 1.° A CUATRO CUARTOS.

Aviso importante para los Ayuntamientos de la provincia.

Desconocido hasta hoy los medios de establecer y generalizar el sistema, para la formacion y estension de los repartimientos de la contribucion de Consumos bajo seguras bases, desde el dia 23 del presente y en una sola cottega se espenderá en la calle puerta del Rincon de esta capital núm. 27 el manual, modelos y tabla para la confeccion de dichos repartimientos individuales, al módico precio de 4 rs., que llena completamente aquel objeto.

CORDOBA:=1859.
Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena calle de la Libreria núm. 1.